



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Aprobar el acuerdo de 20 de diciembre de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la modificación del Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 2.- Autorizar el contrato mixto de suministro y mantenimiento de diversos vehículos pesados de segunda salida para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, el gasto plurianual correspondiente de 11.885.053,75 euros y ampliar el número de anualidades.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 914.850,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del sistema de telefonía y grabación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Tetuán sita en el paseo de la Dirección números 305-311, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.470.230,73 euros. Distrito de Tetuán.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.177.975,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios "Programa de intervención social comunitaria en el distrito en el marco de planes integrales de barrio". Distrito de Usera.
- 6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Moratalaz.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, atención psicosocial y mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva para los socios y socias de los tres centros municipales de mayores del



distrito y el gasto plurianual correspondiente de 912.888,35 euros. Distrito de Moratalaz.

- 8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 964.144,50 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, programa de atención a socios, organización y desarrollo de las actividades de animación sociocultural y de las actividades recreativas, artísticas, culturales y de ejercicio físico en los centros municipales de mayores del distrito. Distrito de Ciudad Lineal.
- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.918.276,19 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del distrito. Distrito de Hortaleza.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 632.327,28 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el distrito. Distrito de Villa de Vallecas.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 11.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de San Roque número 14, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Centro.
- 12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Méjico número 53, promovido por la Fundación Apóstol Santiago. Distrito de Salamanca.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto de 943.244,00 euros, destinado a financiar operaciones para gastos de capital de 2024 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 14.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 7.120.998,67 euros.
- 15.- Crear el Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Madrid.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 16.- Aprobar el Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2024.



- 17.- Autorizar el gasto de 1.982.675,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, correspondiente al ejercicio 2024.

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.152.884,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del Centro de Acogida "Puerta Abierta" para personas sin hogar, con servicio de desayuno, comida y cena (subcontratación a favor de empresas de inserción DA 4ª LCSP).

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.226.402,56 euros, correspondiente a la prórroga de las prestaciones 2 y 3 del contrato mixto de servicios informáticos y suministro para la adaptación de módulos de competiciones y ATP, y el mantenimiento y soporte de la plataforma integrada de deportes CRONOS.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 595.356,30 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la implantación del Centro de Transformación Digital del Ayuntamiento de Madrid.
- 21.- Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la plataforma de robotización y automatización de procesos del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.528.819,88 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **1.- Aprobar el acuerdo de 20 de diciembre de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la modificación del Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Por Acuerdo de 1 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba el Acuerdo de 9 de marzo de 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud, con los importes retributivos actualizados para el ejercicio 2022, y cuya modificación se propone.

El Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) es un instrumento complementario a las actuaciones de control oficial de los alimentos en la ciudad de Madrid en las situaciones e intervenciones desarrolladas ante las emergencias alimentarias que, por sus características, así lo requieran. Dicho servicio tiene la particularidad de poder activarse de forma ágil y coordinada, haciendo posibles unas intervenciones rápidas, con el fin de impedir que las situaciones se extiendan o desemboquen en problemas de mayor envergadura.

Actualmente, el servicio se estructura en Equipos de Inspección en los siguientes términos:

- Servicio de Guardia del SEAM con dos equipos con turnos semanales diferenciados (Equipo de Guardia SEAM SEMANA y Equipo de Guardia SEAM FIN DE SEMANA) formado cada uno por 1 Técnico A1 y por 1 Técnico/Inspector A1/A2.
- Servicio del Laboratorio de Salud Pública SEAM LABORATORIO con guardias los fines de semana y festivos según turnos semanales, integrado por 1 Técnico Superior o 1 TESPYMA.

La modificación que se propone consiste fundamentalmente en lo siguiente:



- La incorporación, como integrante del SEAM, del Departamento de Coordinación de Salud Pública, omitido por error en el acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de diciembre de 2022.
- En el Servicio SEAM LABORATORIO cambio de turno a mensual y la incorporación de una persona del grupo A1 o C1, para los casos en que análisis inicial y contradictorio no coincidan, y se haga necesario un análisis dirimente a realizar, según la normativa vigente, por otro analista distinto al que realizó el análisis inicial.

La Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, el 20 de diciembre de 2023 , adoptó acuerdo relativo a la modificación Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud con el voto a favor de las centrales sindicales Coalición Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Madrid (CITAM), Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) ,Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre modificación del Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud, que se incorpora al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

## **MODIFICACION PLAN ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS (SEAM) DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 1 de diciembre de 2022, se aprueba el Acuerdo de 9 de marzo de 2022 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre el Plan Especial de Productividad del Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM) de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El Servicio de Emergencias Alimentarias (SEAM), es un instrumento complementario a las actuaciones de control oficial de los alimentos en la ciudad de Madrid en las situaciones e intervenciones desarrolladas ante las emergencias alimentarias que, por sus características, así lo requieran. Dicho servicio tiene la particularidad de poder activarse de forma ágil y coordinada, haciendo posibles unas intervenciones rápidas, con el fin de impedir que las situaciones se extiendan o desemboquen en problemas de mayor envergadura.

La presente modificación propone dos modificaciones de índole organizativa:

- 1- **Incluir el Departamento de Coordinación de Salud Pública como departamento que puede formar parte del SEAM**, cuando dicho departamento está integrado por personal técnico del grupo A1 que cumple con todos los criterios establecidos para formar parte de este Plan Especial de Productividad, y que ya formaba parte del Plan de Productividad anterior; por ello es precisa su incorporación en la relación de dependencias que figuran en el plan especial.  
El personal técnico del grupo A1 adscrito a dicha dependencia, que voluntariamente esté interesado en participar en el referido plan especial de productividad, quedará obligado al cumplimiento de todos los aspectos incluidos en el mismo.

*La nueva estructura y composición del Plan Especial de Productividad del SEAM es la siguiente:*

- *SEAM. Cada equipo estará integrado por dos miembros.*
- **SEAM LABORATORIO.**

### ➤ **SEAM. (MODIFICACIÓN EN EL APARTADO SEAM)**

*Con el fin de garantizar la actualización continua de los conocimientos en estas materias, los integrantes del SEAM deberán desarrollar sus funciones habituales dentro del ámbito de la seguridad alimentaria en las dependencias que se relacionan a continuación:*

- *Organismo Autónomo Madrid Salud.*
  - *Servicio de Coordinación de Salud Pública.*
    - **Departamento de Coordinación de Salud Pública.**
    - *Departamento de Seguridad Alimentaria.*
    - *Departamento de Inspección Central, Aguas de Consumo y Transporte Alimentario.*
    - *Departamento de Inspección de Mercamadrid.*
- *Distritos Municipales. Departamentos de Salud.*
  - *Departamento de Salud*
    - *Sección de Control de Alimentos de Origen Animal y Protección Animal.*
    - *Sección de Control de Alimentos de Origen no Animal y Calidad de las Aguas.*

- 2- En lo relativo al SEAM LABORATORIO figura que cada equipo de guardia estará integrado por un miembro, que deberá estar de guardia por semana, es decir tanto los festivos como de viernes a domingo de la semana correspondiente a su guardia.

Esto no es compatible con la aplicación del Real Decreto 1945/83, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa al consumidor y de la producción agro-alimentaria , que regula el procedimiento de toma de muestras de alimentos y análisis a realizar, ya que en el caso de que en una analítica con perito de parte en la que por no coincidir los resultados del análisis inicial con los del contradictorio fuera necesario llegar a realizar el análisis dirimente, este último análisis tendría que realizarlo otro analista distinto al que realiza el análisis inicial.

Asimismo, con fines aclaratorios, se indica que el horario de la última columna de las tablas del GUARDIA SEAM SEMANA y GUARDIA SEAM FIN DE SEMANA (15:00h-00:00h) quedaría indicado como de **15:00h-24:00h**.



[Volver al índice](#)

**2.- Autorizar el contrato mixto de suministro y mantenimiento de diversos vehículos pesados de segunda salida para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, el gasto plurianual correspondiente de 11.885.053,75 euros y ampliar el número de anualidades.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de suministro y mantenimiento de diversos vehículos pesados de segunda salida para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid (dos lotes), para un periodo de sesenta meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de junio de 2024 o desde su formalización si fuera posterior, autorizar el gasto plurianual correspondiente de 11.885.053,75 euros, IVA incluido y ampliar a cinco el número de anualidades.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo mixto, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 18, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, en relación con el artículo 174.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato mixto de suministro y mantenimiento de diversos vehículos pesados de segunda salida para la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid (dos lotes), para un periodo de sesenta meses, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de junio de 2024 o desde su formalización si fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 11.885.053,75 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:





**LOTE 1**

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Aplicación: 001/120/13610/624.00	0,00	7.610.621,91	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación: 001/120/13610/623.00	0,00	257.200,81	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación: 001/120/13610/623.02	0,00	164.816,54	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación: 001/120/13610/214.00	0,00	133.300,86	283.338,44	283.338,44	283.338,44	150.037,58
TOTAL LOTE 1	0,00	8.165.940,12	283.338,44	283.338,44	283.338,44	150.037,58

**LOTE 2**

	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Aplicación: 001/120/13610/624.00	0,00	2.239.219,03	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación: 001/120/13610/623.00	0,00	2.871,80	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación: 001/120/13610/623.02	0,00	1.270,50	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación: 001/120/13610/214.00	0,00	56.327,92	118.924,85	118.924,85	118.924,85	62.596,93
TOTAL LOTE 2	0,00	2.299.689,25	118.924,85	118.924,85	118.924,85	62.596,93

**TERCERO.-** Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente al citado contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 914.850,75 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del sistema de telefonía y grabación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 914.850,75 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de mantenimiento del sistema de telefonía y grabación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga durante 36 meses desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 19 de marzo del 2027, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 914.850,75 euros, IVA incluido, a favor de UNIFY COMMUNICATIONS, S.A. con NIF A84809953, correspondiente a la prórroga del contrato de Servicios de mantenimiento del sistema de telefonía y grabación de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, durante el período de 36 meses comprendido entre el 20 de marzo de 2024 y el 19 de marzo del 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/136.10/216.00 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2024	161.793,05 euros
2025	304.950,25 euros
2026	304.950,25 euros
2027	143.157,20 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Tetuán sita en el paseo de la Dirección números 305-311, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo y el gasto plurianual correspondiente de 1.470.230,73 euros. Distrito de Tetuán.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Tetuán sita en el Paseo de la Dirección números 305-311 con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de duración de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2024, con posibilidad de prórroga y el gasto plurianual correspondiente de 1.470.230,73 euros, IVA exento.

El contrato se califica como de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y Competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Tetuán, sita en el Paseo de la Dirección números 305-311, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de duración de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2024 con posibilidad de prórroga y el gasto plurianual correspondiente de 1.470.230,73 euros, IVA exento.



**SEGUNDO.**- Autorizar el gasto plurianual de 1.470.230,73 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2024</b>	133.657,34
<b>2025</b>	490.076,91
<b>2026</b>	490.076,91
<b>2027</b>	356.419,57

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.177.975,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios "Programa de intervención social comunitaria en el distrito en el marco de planes integrales de barrio". Distrito de Usera.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.177.975,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios "Programa de intervención social comunitaria en el Distrito de Usera, en el marco de planes integrales de barrio".

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 6 de junio de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 7 de junio de 2024 hasta el 6 de junio de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Usera propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.177.975,00 euros, IVA exento, a favor de Acais Comunidad y Desarrollo S.Coop.Mad, con NIF F83416479, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios "Programa de intervención social comunitaria en el Distrito de Usera, en el marco de planes integrales de barrio", desde el 7 de junio de 2024 hasta el 6 de junio de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/23106/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2024</b>	284.677,30
<b>2025</b>	588.987,50
<b>2026</b>	304.310,20

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito. Distrito de Moratalaz.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Moratalaz (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha de inicio el día siguiente a su formalización, y con un valor estimado de 36.192.000,00 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar el acuerdo marco de las obras de construcción, reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Moratalaz (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha de inicio el día siguiente a su formalización, y con un valor estimado de 36.192.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, atención psicosocial y mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva para los socios y socias de los tres centros municipales de mayores del distrito y el gasto plurianual correspondiente de 912.888,35 euros. Distrito de Moratalaz.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, atención psicosocial y mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva para socios y socias de los tres centros municipales de mayores del distrito de, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2024, o desde el día siguiente a su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente, de 912.888,35 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de animación sociocultural, atención psicosocial y mantenimiento de la autonomía personal, física y cognitiva para socios y socias de los tres centros municipales de mayores del Distrito de Moratalaz, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2024, o desde el día siguiente a su formalización si fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 912.888,35 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
<b>2024</b>	146.017,62
<b>2025</b>	454.905,56
<b>2026</b>	311.965,17

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**8.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 964.144,50 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, programa de atención a socios, organización y desarrollo de las actividades de animación sociocultural y de las actividades recreativas, artísticas, culturales y de ejercicio físico en los centros municipales de mayores del distrito. Distrito de Ciudad Lineal.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 964.144,50 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, programa de atención a socios, organización y desarrollo de las actividades de animación sociocultural y de las actividades recreativas, artísticas, culturales y de ejercicio físico en los centros municipales de mayores del distrito.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 13 de mayo de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 14 de mayo de 2024 hasta el 13 de octubre de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Ciudad Lineal propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 964.144,50 euros, IVA incluido, a favor de Hartford, S.L., con NIF B59416479, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, programa de atención a socios, organización y desarrollo de las actividades de animación sociocultural y de las actividades recreativas, artísticas, culturales y de ejercicio físico en los centros municipales de mayores del distrito, desde el 14 de mayo de 2024 hasta el 13 de octubre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/231.03/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:





<b>Anualidad</b>	<b>Importe (€)</b>
<b>2024</b>	221.560,35
<b>2025</b>	402.305,99
<b>2026</b>	340.278,16

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.918.276,19 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del distrito. Distrito de Hortaleza.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.918.276,19 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, servicio de limpieza en colegios públicos y suministro y reposición de unidades higiénico-sanitarias y ambientadores-perfumadores en colegios públicos y escuelas infantiles, del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios públicos y escuelas infantiles del Distrito de Hortaleza, dividido en dos lotes.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de marzo de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Hortaleza propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

Por Decreto de 27 de junio de 2023 del Alcalde, se acepta la solicitud de abstención realizada por María Inmaculada Sanz Otero, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en su condición de Vicealcaldesa y Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y se ordena su suplencia por Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en relación con todo tipo de procedimientos en los que resulten interesados, beneficiarios o adjudicatarios la empresa Cadagua, S.A. y, en consecuencia, el grupo Ferrovial y Serveo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.918.276,19 euros, IVA incluido, a favor de Serveo Servicios, S.A.U., con NIF A80241789, correspondiente a la prórroga del lote 2, servicio de limpieza en colegios públicos y suministro y reposición de unidades higiénico-sanitarias y ambientadores-perfumadores en colegios públicos y escuelas infantiles, del contrato de gestión integral de los servicios complementarios de los colegios



públicos y escuelas infantiles del Distrito de Hortaleza, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/216/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 1.278.850,79 euros
- 2025: 639.425,40 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 632.327,28 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el distrito. Distrito de Villa de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 632.327,28 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el Distrito de Villa de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de mayo de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 632.327,28 euros, IVA exento, a favor de Asociación Provivienda, con NIF G79408696, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención a personas en situación de vulnerabilidad residencial en el Distrito de Villa de Vallecas, desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA exento)
2024	158.081,82 €
2025	316.163,64 €
2026	158.081,82 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **11.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para el edificio situado en la calle de San Roque número 14, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial se corresponde con el edificio situado en la calle de San Roque número 14, distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se encuentra el edificio como suelo urbano, incluido en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 1, grado 1º, nivel A de usos y uso cualificado residencial, de acuerdo con el Plano de Ordenación O66/8.

El edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General, con número de catálogo 01087 y nivel 3 de protección, grado parcial.

Además, según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, la parcela está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril; en el entorno de la iglesia del monasterio de las Benedictinas de San Plácido, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento y en la Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", declarada Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica, según Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

El objeto del Plan Especial es precisar las condiciones establecidas en el Plano de Análisis de la Edificación del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General correspondiente a la manzana en la que se sitúa el edificio de la calle de San Roque número 14 en lo que se refiere a la supresión de la condición de elemento de restauración obligatoria de la caja de escaleras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.10.2 y 4.10.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General, dados sus escasos valores y sus deficiencias técnicas, sin alterar la protección asignada a la fachada y al patio de corrala, con la finalidad de dotar al inmueble de unas condiciones de accesibilidad adecuadas mediante un nuevo núcleo de comunicación vertical, con una nueva escalera y un ascensor.



La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 30 de noviembre de 2023, según consta en Acta 43/2023.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 1 de diciembre de 2023, según consta en Acta 44/2023.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid ratificó el informe formulado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico el 13 de diciembre de 2023.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 19 de febrero de 2024, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Plan Especial para el edificio situado en la calle de San Roque número 14, distrito de Centro, promovido por la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **12.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Méjico número 53, promovido por la Fundación Apóstol Santiago. Distrito de Salamanca.**

El ámbito del Plan Especial se corresponde con la parcela del actual recinto del centro deportivo de la Fundación Apóstol Santiago, situado en la calle de Méjico número 53, distrito de Salamanca, y ocupa una superficie total de 48.463 m<sup>2</sup>.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la norma zonal 3, grado 1º, nivel A de usos y la califica con el uso dotacional deportivo privado, según el plano de ordenación O60/8.

La parcela está incluida en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés del Plan General, con el número 51100 y nivel 2 de protección.

El objeto del Plan Especial es la protección y puesta en valor del jardín de interés catalogado con nivel 2 situado en su ámbito, mediante la mejora de sus condiciones de habitabilidad y uso, delimitando su superficie, estableciendo sus normas de protección y la regulación de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6.8 y en el capítulo 4.10 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 2 de noviembre de 2023, según consta en Acta 39/2023.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 19 de febrero de 2024, en los que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y





suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Méjico número 53, distrito de Salamanca, promovido por la Fundación Apóstol Santiago, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

**CUARTO.-** Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar y disponer el gasto de 943.244,00 euros, destinado a financiar operaciones para gastos de capital de 2024 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 943.244,00 euros, destinado a financiar operaciones para gastos de capital de 2024 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 943.244,00 euros, destinado a financiar operaciones para gastos de capital de 2024 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/753.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **14.- Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 7.120.998,67 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de Madrid, y el gasto plurianual correspondiente de 7.120.998,67 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2024, o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de vigilancia y seguridad del Palacio de Cibeles de Madrid, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 7.120.998,67 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2024, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL (€)
2024	1.483.541,39
2025	3.560.499,34
2026	2.076.957,94
TOTAL	7.120.998,67

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **15.- Crear el Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Madrid.**

El objeto del acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

Mediante el Reglamento 9/2021, de 21 de julio, se creó el Consejo de la Cultura de la Ciudad de Madrid y se reguló su composición y funcionamiento, como órgano consultivo, de encuentro y participación, que pretende que los diversos sectores culturales tengan la posibilidad de expresar sus opiniones, contribuyendo a la configuración y consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es y que aspira a convertirse en uno de los principales destinos culturales del mundo.

La Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, deroga el citado reglamento 9/2021, de 21 de julio, quedando la eficacia de dicha derogación diferida a la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo creando el nuevo consejo sectorial o al 1 de abril de 2024, en caso de no realizarse dicha aprobación, según se indica en su disposición transitoria única.

A su vez, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, modifica el capítulo I del título IV ROPC, en el que se regulan los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Madrid.

En particular, el artículo 55 ROPC, en su redacción dada por la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales, atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



## ACUERDA

**PRIMERO.-** Crear el Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Madrid y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del acuerdo.

**TERCERO.-** Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del acuerdo.

**CUARTO.-** El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

**QUINTO.-** Del acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

## **ANEXO**

### **CONSEJO SECTORIAL DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE MADRID**

#### **1. Objeto.**

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

#### **2. Fines y objetivos.**

El Consejo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito de la cultura y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

- a) Ofrecer un cauce de participación libre y eficaz a los agentes del sector cultural: quienes se dedican a la creación o a la promoción, profesionales y empresariado, tanto del sector privado como del sector público.
- b) Configurar un espacio de encuentro y de intercambio de ideas y opiniones de todos los sectores sociales más directamente implicados en el hecho cultural en sus más diversas manifestaciones y enfoques.
- c) Contribuir a la consolidación de Madrid como la ciudad culturalmente avanzada que es, con el objetivo de convertirla en uno de los principales motores culturales del mundo.
- d) Propiciar el debate y conocimiento sobre la cultura de la ciudad.
- e) Promover la coordinación entre los diversos sectores culturales de la ciudad.

#### **3. Adscripción y régimen jurídico.**

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de cultura.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito de la cultura.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de este, por el presente acuerdo.

#### **4. Funciones.**

4.1. El Consejo desarrollará en el ámbito de la cultura las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

4.2. Asimismo, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Informar sobre aquellos proyectos de disposiciones de carácter general que regulen aspectos que afecten a intereses del sector cultural, excepto las de naturaleza tributaria.
- b) Asesorar sobre el Código de Buenas Prácticas en la gestión cultural que redacte el Ayuntamiento de Madrid en relación con el ámbito de sus competencias.
- c) Conocer la situación de las quejas, reclamaciones y felicitaciones, los índices de percepción de calidad del servicio relacionados con el sector y el presupuesto destinado a cultura en el área de gobierno competente en materia de cultura y en los distritos.
- d) Analizar y resolver todas las propuestas que se le eleven por la Comisión Ejecutiva y las comisiones permanentes.
- e) Solicitar a la Comisión Ejecutiva la elaboración de informes o estudios relacionados con cuestiones o asuntos concretos.
- f) Relacionarse con otros consejos de cultura a nivel local, autonómico, estatal o internacional.

## **5. Composición.**

5.1. El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

5.2. Formarán parte del Consejo, la Comisión Ejecutiva prevista en los apartados 11 y 12 y las comisiones permanentes previstas en los apartados 13 al 22, que se detallan a continuación:

- a) Libro.
- b) Cine y Audiovisual.
- c) Artes Escénicas.
- d) Música.
- e) Artes Visuales.

5.3. El área de gobierno competente en materia de cultura llevará a cabo una convocatoria pública, con la máxima publicidad y transparencia, para que las entidades culturales que tengan interés en formar parte de las Comisiones Permanentes y cumplan los requisitos que se establezcan en la convocatoria, puedan solicitarlo. Dicha convocatoria será aprobada y resuelta por la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura.

## **6. Presidencia.**

La presidencia del Consejo corresponde a la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura.

## **7. Vicepresidencia.**

7.1. La presidencia designará una vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en los puntos 8.1 a), g), h), i), j) y k), por un plazo coincidente con el mandato electoral.

Transcurrido dicho plazo la presidencia designará nueva vicepresidencia por idéntico plazo, coincidente con el mandato electoral.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades a las que representa.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a la prevista en el punto 7.2 a), será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

## **8. Vocalías.**

8.1. Serán titulares de las vocalías del Consejo:

- a) Diez profesionales independientes de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura.
- b) Cinco representantes de los distritos designados por el titular del área de gobierno competente en materia de coordinación territorial, con rango de concejal/a-presidente/a.
- c) Dos representantes del área de gobierno competente en materia de industria, designados por la titular de la citada área de gobierno, con rango mínimo de dirección general.
- d) Dos representantes del área de gobierno competente en materia de cultura, designados por la titular de la citada área de gobierno, con rango mínimo de dirección general.
- e) Un representante de la Administración General del Estado, designado por el ministerio competente en materia de cultura, con rango mínimo de subdirección general.
- f) Una representante de la Comunidad de Madrid designado por la consejería competente materia de cultura, con rango como mínimo subdirección general.
- g) Las presidencias de cada una de las comisiones permanentes.
- h) Un representante de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. designado por el Consejo de Administración de la citada empresa municipal.
- i) Dos representantes designados por los sindicatos más representativos del sector cultural en el ámbito de la ciudad de Madrid.



j) Dos representantes designados por las organizaciones empresariales más representativas del sector cultural en el ámbito de la ciudad de Madrid.

k) Dos representantes designados por las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones más representativas relacionadas con el sector cultural, inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

l) Un representante de cada grupo político municipal, con voz y sin voto conforme al artículo 60.2.b) ROPC, designado por su portavoz.

8.2. Las vocalías previstas en el punto 1 a) serán designadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Siete vocalías a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, previo dictamen de la comisión permanente ordinaria correspondiente al área de gobierno competente en materia de cultura.

b) Tres vocalías a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de cultura entre relevantes profesionales del mundo de la cultura y especial vinculación de su trayectoria a la ciudad de Madrid.

## **9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.**

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará a los titulares de las vocalías por idéntico plazo.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la expiración del plazo de nombramiento.

b) A propuesta de las entidades o administraciones a las que representan.

c) Por renuncia comunicada a la presidencia.

d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a), será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre personal a su servicio.

9.5. Las personas titulares de cada una de las vocalías previstas en el punto 8.1 g) designarán un suplente para su sustitución en los casos de ausencia, vacante o enfermedad entre las vicepresidencias de las comisiones permanentes.

## **10. Secretaría.**

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaria entre el personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura.

10.2. La secretaría no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaría para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre el personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura.

## **11. Comisión Ejecutiva.**

11.1. La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de coordinar las actividades del Consejo, y desarrollará las siguientes funciones:

a) Realizar tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas sobre los asuntos que sean solicitados por el Consejo.

b) Elaborar y ejecutar el programa anual de actuaciones del Consejo.

c) Elaborar la memoria de gestión del Consejo.

d) Proponer al Consejo la creación de grupos de trabajo.

e) Coordinar las comisiones permanentes velando por su correcto funcionamiento y los grupos de trabajo que pudieren constituirse en el Consejo.

f) Emitir informe sobre las propuestas que elaboren las comisiones permanentes y los grupos de trabajo, con carácter previo a su elevación al Consejo.

g) Preparar todos los asuntos que se eleven al Consejo para su debate y aprobación.

h) Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Consejo.

i) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la presidencia del Consejo.

j) Adoptar acuerdos por razones de urgencia sobre asuntos que sean de competencia del Consejo, que deberán ser ratificados o revocados por este en la siguiente sesión que celebre.

k) Emitir informe sobre las cuestiones que puedan someter a su consideración quien ostente la titularidad del área de gobierno competente en materia de cultura.

l) Cualesquiera otras funciones y cometidos que le encomiende el Consejo.

11.2. La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Consejo de cuantos acuerdos haya adoptado en la siguiente sesión que este celebre.

11.3. La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de una vez al trimestre y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías.

11.4. El régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva será el previsto en los artículos 60.4, 62 y 63 ROPC.

## **12. Composición de la Comisión Ejecutiva.**

12.1. La Comisión Ejecutiva está integrada por:

- a) La presidencia, que corresponderá a la persona titular de la coordinación general competente en materia de cultura.
- b) La vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la vocalía del Consejo prevista en el punto 8.1 h).
- c) Cinco vocalías designadas por el titular del área de gobierno competente en materia de cultura entre las personas titulares de los órganos directivos de dicha área de gobierno.
- d) Las presidencias de las comisiones permanentes.
- e) La secretaría, que corresponderá a la secretaría del Consejo y que no tendrá la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva.

12.2. Las vocalías previstas en los puntos a), b), c) y d) serán nombradas por un plazo igual al previsto en el punto 9.1.

12.3. La presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría desarrollarán, en el ámbito de la Comisión Ejecutiva, las funciones previstas en los artículos 58.2 a), b), c), d), e), f) y j), 59.2, 60.2 y 61.1 ROPC, respectivamente.

12.4. El régimen de suplencia de la presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Ejecutiva será el previsto en el artículo 59.2 y 3 ROPC y en los puntos 9.4, 9.5 y 10.3, respectivamente.

## **13. Comisión Permanente de Libro.**

13.1. La Comisión Permanente desarrollará las siguientes funciones:

- a) Preparar las cuestiones que afecten a su sector cultural relativas al orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo.
- b) Debatir y elaborar propuestas a elevar al Consejo previo informe de la Comisión Ejecutiva.

13.2. La Comisión Permanente dará cuenta a la Comisión Ejecutiva de cuantos acuerdos haya adoptado en la siguiente sesión que esta celebre para su dictamen y elevación al Consejo.

13.3. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de sus vocalías.

13.4. El régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente será el previsto en los artículos 60.4, 62 y 63 ROPC.

## **14. Composición de la Comisión Permanente de Libro.**

14.1. La Comisión Permanente está integrada por:

- a) La presidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- b) La vicepresidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- c) Un titular del órgano directivo que tenga competencias en las materias de la Comisión Permanente, del área de gobierno que ostente las competencias en cultura.
- d) Un representante de cada asociación o entidad que forme parte de la Comisión Permanente.
- e) La secretaría, que corresponderá a la secretaría del Consejo y que no tendrá la condición de miembro de la Comisión Permanente.

14.2. Las vocalías previstas en los puntos a), b), c) y d) serán nombradas por un plazo igual al previsto en el punto 9.1.

14.3. La presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Permanente desarrollarán, en el ámbito de la Comisión Permanente, las funciones previstas en los artículos 58.2 a), b), c), d), e), f) y j), 59.2, 60.2 y 61.1 ROPC, respectivamente.

14.4. El régimen de suplencia de la presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Permanente será el previsto en los puntos 9.4, 9.5 y 10.3, respectivamente.

## **15. Comisión Permanente de Cine y Audiovisual.**

15.1. La Comisión Permanente desarrollará las siguientes funciones:

- a) Preparar las cuestiones que afecten a su sector cultural relativas al orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo.
- b) Debatir y elaborar propuestas a elevar al Consejo previo informe de la Comisión Ejecutiva.

15.2. La Comisión Permanente dará cuenta a la Comisión Ejecutiva de cuantos acuerdos haya adoptado en la siguiente sesión que esta celebre para su dictamen y elevación al Consejo.

15.3. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de sus vocalías.

15.4. El régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente será el previsto en los artículos 60.4, 62 y 63 ROPC.

## **16. Composición de la Comisión Permanente de Cine y Audiovisual.**

16.1. La Comisión Permanente está integrada por:

- a) La presidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- b) La vicepresidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- c) Un titular del órgano directivo que tenga competencias en las materias de la Comisión Permanente, del área de gobierno que ostente las competencias en cultura.
- d) Un representante de cada asociación o entidad que forme parte de la Comisión Permanente.
- e) La secretaría, que corresponderá a la secretaría del Consejo y que no tendrá la condición de miembro de la Comisión Permanente.

16.2. Las vocalías previstas en los puntos a), b), c) y d) serán nombradas por un plazo igual al previsto en el punto 9.1.

16.3. La presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la comisión permanente desarrollarán, en el ámbito de la comisión permanente, las funciones previstas en los artículos 58.2 a), b), c), d), e), f) y j), 59.2, 60.2 y 61.1 ROPC, respectivamente.

16.4. El régimen de suplencia de la presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Permanente será el previsto en los puntos 9.4, 9.5 y 10.3, respectivamente.

## **17. Comisión Permanente de Artes Escénicas.**

17.1. La Comisión Permanente desarrollará las siguientes funciones:

- a) Preparar las cuestiones que afecten a su sector cultural relativas al orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo.
- b) Debatir y elaborar propuestas a elevar al Consejo previo informe de la Comisión Ejecutiva.

17.2. La Comisión Permanente dará cuenta a la Comisión Ejecutiva de cuantos acuerdos haya adoptado en la siguiente sesión que esta celebre para su dictamen y elevación al Consejo.

17.3. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de sus vocalías.

17.4. El régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente será el previsto en los artículos 60.4, 62 y 63 ROPC.

## **18. Composición de la Comisión Permanente de Artes Escénicas.**

18.1. La Comisión Permanente está integrada por:

- a) La presidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- b) La vicepresidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- c) Un titular del órgano directivo que tenga competencias en las materias de la Comisión Permanente, del área de gobierno que ostente las competencias en cultura.
- d) Un representante de cada asociación o entidad que forme parte de la Comisión Permanente.
- e) La secretaría, que corresponderá a la secretaría del Consejo y que no tendrá la condición de miembro de la Comisión Permanente.

18.2. Las vocalías previstas en los puntos a), b), c) y d) serán nombradas por un plazo igual al previsto en el punto 9.1.

18.3. La presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la comisión permanente desarrollarán, en el ámbito de la comisión permanente, las funciones previstas en los artículos 58.2 a), b), c), d), e), f) y j), 59.2, 60.2 y 61.1 ROPC, respectivamente.

18.4. El régimen de suplencia de la presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Permanente será el previsto en los puntos 9.4, 9.5 y 10.3, respectivamente.

## **19. Comisión Permanente de Música.**

19.1. La Comisión Permanente desarrollará las siguientes funciones:

- a) Preparar las cuestiones que afecten a su sector cultural relativas al orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo.
- b) Debatir y elaborar propuestas a elevar al Consejo previo informe de la Comisión Ejecutiva.

19.2. La Comisión Permanente dará cuenta a la Comisión Ejecutiva de cuantos acuerdos haya adoptado en la siguiente sesión que esta celebre para su dictamen y elevación al Consejo.

19.3. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de sus vocalías.

19.4. El régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente será el previsto en los artículos 60.4, 62 y 63 ROPC.

## **20. Composición de la Comisión Permanente de Música.**

20.1. La Comisión Permanente está integrada por:

- a) La presidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- b) La vicepresidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- c) Un titular del órgano directivo que tenga competencias en las materias de la Comisión Permanente, del área de gobierno que ostente las competencias en cultura.
- d) Un representante de cada asociación o entidad que forme parte de la Comisión Permanente.
- e) La secretaría, que corresponderá a la secretaría del Consejo y que no tendrá la condición de miembro de la Comisión Permanente.

20.2. Las vocalías previstas en los puntos a), b), c) y d) serán nombradas por un plazo igual al previsto en el punto 9.1.

20.3. La presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la comisión permanente desarrollarán, en el ámbito de la comisión permanente, las funciones previstas en los artículos 58.2 a), b), c), d), e), f) y j), 59.2, 60.2 y 61.1 ROPC, respectivamente.

20.4. El régimen de suplencia de la presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Permanente será el previsto en los puntos 9.4,9.5 y 10.3, respectivamente.

## **21. Comisión Permanente de Artes Visuales.**

21.1. La Comisión Permanente desarrollará las siguientes funciones:

- a) Preparar las cuestiones que afecten a su sector cultural relativas al orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo.
- b) Debatir y elaborar propuestas a elevar al Consejo previo informe de la Comisión Ejecutiva.

21.2. La Comisión Permanente dará cuenta a la Comisión Ejecutiva de cuantos acuerdos haya adoptado en la siguiente sesión que esta celebre para su dictamen y elevación al Consejo.

21.3. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima trimestral y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de sus vocalías.

21.4. El régimen de sesiones, convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente será el previsto en los artículos 60.4, 62 y 63 ROPC.

## **22. Composición de la Comisión Permanente de Artes Visuales.**

22.1. La Comisión Permanente está integrada por:

- a) La presidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- b) La vicepresidencia, que será elegida entre sus miembros por acuerdo entre ellos en la sesión constitutiva.
- c) Un titular del órgano directivo que tenga competencias en las materias de la Comisión Permanente, del área de gobierno que ostente las competencias en cultura.
- d) Un representante de cada asociación o entidad que forme parte de la Comisión Permanente.
- e) La secretaría, que corresponderá a la secretaría del Consejo y que no tendrá la condición de miembro de la Comisión Permanente.

22.2. Las vocalías previstas en los puntos a), b), c) y d) serán nombradas por un plazo igual al previsto en el punto 9.1.

22.3. La presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la comisión permanente desarrollarán, en el ámbito de la comisión permanente, las funciones previstas en los artículos 58.2 a), b), c), d), e), f) y j), 59.2, 60.2 y 61.1 ROPC, respectivamente.

22.4. El régimen de suplencia de la presidencia, vicepresidencia, vocalías y secretaría de la Comisión Permanente será el previsto en los puntos 9.4, 9.5 y 10.3, respectivamente.

## **23. Grupos de trabajo.**

23.1. El Consejo, a iniciativa de la Comisión Ejecutiva, podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

23.2. Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación.

23.3. Los grupos de trabajo desarrollarán las funciones previstas en el artículo 64.2 ROPC.

23.4. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo, así como sus reglas internas de funcionamiento.

23.5. Una vez finalizada su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado a la Comisión Ejecutiva para su análisis y debate.

## **24. Recursos materiales.**

El área de gobierno competente en materia de cultura dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.



## **25. Duración del mandato del Consejo.**

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los nombramientos de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

## **26. Plazo de constitución.**

26.1. El Consejo se constituirá en un plazo máximo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

26.2. El nombramiento de la vicepresidencia, vocalías del Consejo Sectorial, miembros de la Comisión Ejecutiva, miembros de las comisiones permanentes y de sus respectivas secretarías, se realizará conforme a las propuestas formuladas para la constitución del Consejo de la Cultura el 1 de diciembre de 2023, siempre y cuando resulten de aplicación al Consejo Sectorial y no contradigan lo recogido en su acuerdo de creación.

En particular, se mantendrán las siguientes:

a) Las propuestas de nombramiento de las vocalías del Pleno del Consejo de la Cultura se aplicarán al nombramiento de las vocalías del Consejo Sectorial, a excepción a las referidas al artículo 7.4.k) del Reglamento del Consejo de la Cultura, que no se contempla en el Acuerdo de creación del Consejo Sectorial.

b) Las propuestas de nombramiento de las secretarías del Pleno del Consejo de la Cultura, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Cultura y de las Mesas Sectoriales de Libro y Lectura; Cine y Audiovisual; Artes Escénicas; Música; y Artes Visuales, se aplicarán al nombramiento de las secretarías de Consejo Sectorial de la Cultura, de la Comisión Ejecutiva del Consejo Sectorial de la Cultura y de las Comisiones Permanentes de Libro; Cine y Audiovisual; Artes Escénicas; Música; y Artes Visuales.



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

### **16.- Aprobar el Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2024.**

El Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios (en adelante, SGTIS) se configura como el instrumento de planificación anual de su actividad en lo que respecta a aquellas actuaciones inspectoras y no inspectoras de carácter ordinario.

El plan define una serie de actuaciones que son continuación del esfuerzo de mejora comenzado en los años anteriores, además de algunos proyectos nuevos de gran relevancia y repercusión para la mejora de la gestión municipal.

La SGTIS desarrollará una labor fundamental de consultoría e impulso de proyectos en los que se ha requerido su participación. En este sentido, la concepción y puesta en marcha del proyecto Madrid Talento en 2020 ha abierto una línea de actuación para la SGTIS. El fin último de este proyecto es la consecución de una organización cualificada, dinámica y flexible mediante la captación del talento externo a través de los mecanismos de selección de personal del Ayuntamiento de Madrid y la dinamización y retención del talento interno. Para ello se viene trabajando en diversas iniciativas innovadoras en materia de selección, formación y gestión de recursos humanos, que marcarán ineludiblemente sus actuaciones en 2024 y se llevarán a cabo aquellas actuaciones no planificadas que se consideren oportunas.

Con las actuaciones implementadas en el marco del plan anual de actuación se persigue generar un cambio en la cultura organizativa con el fin de transformar la gestión de las personas orientando la misma hacia un modelo basado en una planificación ordenada a medio y largo plazo, el cambio digital, la agilización y simplificación de procedimientos, una formación del personal adaptada a las necesidades de la organización y una proyección de valores éticos en la actividad diaria de la plantilla municipal.

Asimismo, este Plan de Actuación para 2024 pretende tomar una posición activa en cuanto a la mejora de la calidad y eficiencia de la gestión y dirección pública.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º 2.20 i) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, corresponde a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda elevar a la Junta de Gobierno la aprobación



del Plan de actuación anual de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Actuación de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios para el año 2024, que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.-** Para la realización de las actuaciones contenidas en el Plan de Actuación para 2024, la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios tendrá acceso a cuantas bases de datos, instalaciones y documentación municipales sean necesarias para el desarrollo de sus funciones. Las actuaciones se efectuarán con absoluta independencia respecto de las autoridades u órganos de los que dependan los organismos, centros, servicios o unidades inspeccionadas.

**TERCERO.-** En orden a facilitar el ejercicio de la función inspectora y contribuir a su óptimo desarrollo, todas las autoridades y personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria que, en el ejercicio de sus funciones, les sea requerida por la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios.

**CUARTO.-** Cuando por la especial naturaleza de las áreas a inspeccionar resulte aconsejable la asistencia o asesoramiento de personal especializado en una materia concreta, la persona titular de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios podrá solicitar su colaboración a la unidad correspondiente. Dicho personal actuará bajo la dirección de la Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios durante el tiempo que exija el desarrollo de la actuación inspectora.

**QUINTO.-** Facultar a la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo, así como para proponer la adición de otras actuaciones que puedan resultar necesarias a lo largo de su periodo de vigencia.

**SEXTO.-** El acuerdo surtirá efectos desde su fecha de adopción sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### PLAN DE ACTUACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN E INSPECCIÓN DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2024

La Subdirección General de Transformación de la Gestión e Inspección de Servicios, en adelante SGTIS, como unidad encargada de la planificación y programación de las actuaciones de inspección de los servicios municipales, elabora el plan anual de actuación que, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, determinará las actividades ordinarias a desarrollar para el ejercicio 2024.

La SGTIS desarrolla sus actuaciones alineada con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Madrid para la mejora de su gestión y comprometida con la transformación de la gestión de sus recursos humanos.

Según establece el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se le atribuyen a dicha Subdirección General las siguientes competencias:

- a) Impulsar y coordinar las iniciativas de innovación y desarrollo dentro del proyecto Madrid Talento.
- b) Desarrollar las funciones previstas en materia de mejora de la gestión, modernización organizativa y optimización de recursos, simplificación de los procesos, ética pública e integridad y mejora de los servicios públicos.
- c) Desarrollar tareas de auditoría y consultoría interna al objeto de verificar el estado y cumplimiento de planes y programas de actuación de los servicios.
- d) Analizar estructuras, formulando en su caso, y de acuerdo con los servicios competentes por razón de la materia, propuestas de reforma y modernización, encaminadas a lograr una mejor adecuación y aprovechamiento del personal adscrito a los distintos órganos y unidades administrativas.
- e) Colaborar en la evaluación del rendimiento de los órganos y unidades administrativos, en el diseño y ejecución de los sistemas de evaluación del desempeño de los empleados públicos para optimizar la utilización de los recursos humanos y en la propuesta de medidas de actuación organizativas y funcionales para lograr el ajuste de los resultados a los objetivos propuestos.
- f) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del personal, investigando y analizando las actuaciones que hubieran dado origen a situaciones de conflicto, proponiendo al órgano competente la incoación de procedimientos disciplinarios cuando del curso de la actividad inspectora se detecten indicios racionales de responsabilidad, o proponiendo las medidas necesarias para evitar su repetición, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Función Pública en materia de prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso.
- g) Canalizar de forma ordinaria las relaciones con la Inspección General de Servicios de la Administración del Estado y con los órganos análogos de Inspección de las distintas administraciones públicas.

Las actividades inspectoras se realizarán sin perjuicio de las funciones y competencias que corresponden a otros órganos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

También formará parte de su agenda 2024 canalizar de forma ordinaria las relaciones con la Inspección General de Servicios de la Administración del Estado y con los órganos análogos de Inspección de las distintas Administraciones públicas.

La SGTIS colabora, además, en el diseño de nuevos modelos de organización y gestión para la mejora de la eficiencia y la calidad en el Ayuntamiento.

La SGTIS desarrolla asimismo una labor fundamental de consultoría e impulso de proyectos en los que se ha requerido su participación. En este sentido, la concepción y puesta en marcha del proyecto Madrid Talento en 2020, ha abierto otra gran línea de actuación para la SGTIS. El fin último de este gran proyecto es la consecución de una organización cualificada, dinámica y flexible mediante la captación del talento externo a través de los mecanismos de selección de personal del Ayuntamiento de Madrid y la dinamización y retención del talento interno. Para ello, desde la SGTIS se ha trabajado en 2022 y 2023 en diversas iniciativas innovadoras en materia de selección, formación y gestión de recursos humanos, que marcarán ineludiblemente sus actuaciones en 2024.

Del mismo modo, en la identificación de las actuaciones del año, además de la consecución de proyectos comenzados en 2023, se desarrollan otros proyectos para satisfacer necesidades imprevistas de carácter extraordinario y que tengan especial relevancia para la gestión municipal. Así también, la SGTIS desarrollará una labor fundamental de consultoría e impulso de proyectos en los que se requiera su participación.

## **A. ACTUACIONES PROGRAMADAS.**

### **1.- ACTUACIONES MADRID TALENTO Y EN MATERIA DE MEJORA CONTINUA.**

#### **1.1 Madrid Talento.**

Madrid Talento es la iniciativa municipal con la que se persigue la atracción de talento externo al Ayuntamiento de Madrid. La captación de los mejores, así como su retención en la organización municipal, pasan ineludiblemente por la adopción de medidas concretas desde la mejora de los procesos selectivos, o la comunicación y publicidad de las oportunidades que ofrece el empleo público en el Ayuntamiento.

Asimismo, Madrid Talento tiene como objetivo la dinamización y retención del talento interno, cuidando la permanente formación continua del personal, ampliando sus perspectivas de carrera profesional y poniendo en valor la vocación de servicio público. La marca Madrid Talento reúne las iniciativas más innovadoras en materia de selección, formación y transformación de la gestión de personas al servicio de nuestra ciudad.

En 2021, 2022 y 2023, la SGTIS ha trabajado en la puesta en marcha y consolidación de esta iniciativa (comunicación y difusión, organización de actos y eventos, realización de acciones divulgativas en diferentes ámbitos, etc.).

En 2024, la SGTIS participará del proyecto con las siguientes actuaciones:

- Dentro del programa de captación de talento y bajo el paraguas de Madrid Talento, la SGTIS liderará la preparación de colaboraciones y convenios con diversas universidades y entidades madrileñas (colegios profesionales, academias de preparación de

oposiciones, escuelas de negocio, etc.) destinados a publicitar entre los jóvenes, la extensa oferta de empleo del Ayuntamiento de Madrid, así como las oportunidades de carrera que ofrece.

- Identificará los proyectos más relevantes y notorios de las distintas unidades del Ayuntamiento con el fin de darles una adecuada difusión tanto desde una vertiente interna como externa.
- Colaborará en la organización de actos y eventos.
- Colaborará en las labores de difusión del proyecto, tanto en la preparación de materiales de comunicación, como colaborando en la presencia en ferias y foros de empleo.
- La difusión de los valores de los recursos humanos municipales definidos en 2022, su priorización y su implantación efectiva y cotidiana siguen siendo objetivos del proyecto Madrid Talento a lo largo de 2024, que se irá desarrollando a través de acciones concretas que permitan su conocimiento y posterior implementación en el conjunto de la organización municipal. Algunas de estas actuaciones contemplarán la organización de actos divulgativos del proyecto en la sede de Madrid Talento, publicaciones en Ayre, acciones de comunicación, etc. Se iniciará, asimismo, la tramitación para una aprobación formal de los valores a través del mecanismo que se considere más adecuado.

Este proyecto resulta fundamental para avanzar en la identificación de los empleados con la institución y su vocación de servicio público, y marca el patrón de una nueva cultura organizativa de compromiso que incide positivamente sobre la imagen del Ayuntamiento como administración de servicio.

Además, bajo el paraguas de Madrid Talento, la SGTIS trabajará en dos proyectos:

- **Extensión de las labores de atracción a la función pública.**

Madrid Talento viene realizando acciones y sesiones informativas desplegadas en universidades madrileñas y colegios profesionales para hacer visible el proyecto y atraer el interés de jóvenes estudiantes y profesionales a la función pública. Para el año 2024 se ha considerado necesario ampliar la labor de acercamiento a los jóvenes a edades más tempranas, mostrándoles una visión de realidades profesionales que, en muchos casos, les resultan absolutamente desconocidas, enriqueciendo así su formación.

La orientación vocacional y profesional es uno de los pilares fundamentales de la labor de atracción de Madrid Talento. El conocimiento por estos jóvenes de las labores que se desarrollan en el Ayuntamiento de Madrid les amplía las posibilidades de elección de una salida profesional más acorde a sus expectativas e intereses. Asimismo, se pretende proyectar la imagen e identidad corporativa del Ayuntamiento, favoreciendo el proceso de toma de decisión de los alumnos en la elección y preparación para el mundo laboral.

Para la consecución de estos objetivos, Madrid Talento participará en dos programas específicos:

- a. 4º ESO + Empresa: Programa liderado por la Comunidad de Madrid, con el que las entidades colaboradoras facilitan a alumnos de 4º de la ESO estancias educativas en sus dependencias. Con estas estancias pretendemos ayudar a los alumnos a

descubrir cuáles son sus intereses, motivaciones y potencialidades y cómo relacionarlos con su entorno social y laboral.

- b. Empresas que Inspiran: La Fundación Bertelsmann impulsa este movimiento para acercar el mundo profesional y educativo, y mejorar las oportunidades de orientación académico profesional de los jóvenes. La implicación de entidades y profesionales en la orientación es clave para que los estudiantes puedan conocer profesiones emergentes, tendencias del mercado laboral y tener experiencias en entornos reales de trabajo que les ayuden a conocer sus habilidades y talentos y tener una primera información sobre el mundo profesional.

Por ello el objetivo de este proyecto es ofrecer a sus alumnos en los procesos de orientación temprana, principalmente en las etapas de secundaria y bachillerato, un aumento del número, la variedad y la calidad de las experiencias a través de charlas sobre vocación de servicio público impartidas por el personal de Madrid Talento.

- **Embajadores Madrid Talento.**

Madrid Talento busca poner en el centro al empleado, mediante un fortalecimiento de los valores y de la identidad corporativa, que afiance el sentimiento de orgullo y pertenencia y proyecte al exterior una organización atractiva, innovadora y con propósito en la que merece la pena trabajar. Por ello, conjuga la doble vertiente de comunicación externa, hacia la nueva generación de talento que pretende atraer, e interna, volcada hacia los empleados actuales, dentro de un sentido circular de gestión del conocimiento que acompañe a la reposición generacional que vive la organización.

Madrid Talento tiene encomendada la misión de salir a la calle a buscar a los futuros profesionales, hablando su lenguaje y mostrando el atractivo de una gran organización en la que merece la pena trabajar. A tal fin, desde 2021 se ha ido creando un equipo de más de 130 voluntarios, de distintas categorías profesionales, embajadores de la idea de vocación de servicio público, con los que se ha realizado un importante esfuerzo de difusión de la oferta profesional en dos entornos considerados tradicionalmente canteras de empleo público: las universidades y los colegios profesionales. Durante 2022 y 2023, el Ayuntamiento ha desplazado a un buen número de sus mejores profesionales y de sus efectivos recién ingresados a más de un centenar de centros y facultades de las universidades públicas y privadas de nuestra Comunidad y a 8 colegios profesionales de ámbito autonómico, para dar a conocer los proyectos más punteros e innovadores que impulsamos desde nuestra organización en los más variados sectores de actividad.

Este grupo de entusiastas de la función pública ha dado un paso más en su vocación de servicio público, prestando su tiempo para hacer calar, como lluvia fina, entre los jóvenes la idea de que la administración pública, el Ayuntamiento de Madrid, es una gran opción como salida laboral y profesional.

En 2024, la SGTIS participará en la consolidación de este grupo de voluntarios/embajadores de la marca y de sus labores de difusión, acompañando y ampliando la presencia de los mismos en más ámbitos, como son centros educativos, ferias y foros de empleo, y cualquier otro que pueda ir surgiendo.

## 1.2 Igualdad real de oportunidades. Apoyo a la discapacidad intelectual.

Especial atención merecen los dos procesos selectivos de turno libre convocados el 29 de diciembre de 2020, con 32 plazas específicamente dirigidas a personas con discapacidad intelectual, dentro de la apuesta de la administración municipal como un referente en valores inclusivos. Estos nuevos trabajadores se incorporaron a sus destinos en octubre de 2022. Durante 2023, la SGTIS ha realizado el seguimiento de la correcta inserción laboral de las 32 personas que superaron estos procesos selectivos.

En continuidad con la línea de años anteriores, se incorporan 9 plazas en la Oferta de Empleo Público (en adelante, OEP) de 2021, 15 plazas en la OEP de 2022 destinadas a este colectivo y otras 19 en la OEP de 2023. Los exámenes que se celebrarán en 2024 supondrán la incorporación de 15 POSI y 9 operarios de servicios generales con discapacidad intelectual a la plantilla municipal.

Durante el 2024, la SGTIS gestionará junto con la Subdirección General de Planificación, la Escuela Madrid Talento y el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, el **acompañamiento en la incorporación de este personal**. En este sentido, se realizará un análisis inicial de los destinos más adecuados para este personal y un seguimiento de la integración en las unidades de destino de los aprobados, analizando debilidades y proponiendo mejoras en colaboración con las unidades de destino.

Pero el desarrollo profesional de este personal no acaba con su incorporación como personal municipal. La carrera administrativa prevé la posibilidad de promoción interna para los empleados públicos, por lo que la SGTIS realizará un estudio y una propuesta de posible **carrera profesional para el personal con discapacidad intelectual**.

Por otra parte, con el fin de promover la inclusión en el Ayuntamiento y a la vez favorecer la visibilidad e integración laboral de las personas con discapacidad, en 2021 se tramitó la **firma de un convenio de prácticas laborales** de estudiantes con discapacidad intelectual en el Ayuntamiento de Madrid que supuso la recepción de 6 estudiantes con discapacidad intelectual durante 8 semanas en 2021, 2 estudiantes en 2022 y 5 estudiantes en 2023. El convenio tiene una duración de 4 años, por lo que en 2024 la SGTIS participará como unidad gestora en la adscripción a diferentes unidades voluntarias del Ayuntamiento de los estudiantes que está previsto que participen este año. Asimismo, hará un seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas, estudiando la posibilidad de ampliar el alcance de estos convenios dentro de la organización municipal.

Finalmente, durante el año 2024, la SGTIS **colaborará con la Agencia para el Empleo de Madrid, en la puesta en marcha del taller de formación y empleo** de "auxiliar información" para 15 personas con discapacidad intelectual, participando tanto en la selección de los candidatos como en la determinación de los destinos más adecuados dentro de la organización municipal. Los talleres de formación y empleo están dirigidos a personas desempleadas y tienen como objetivo conseguir su inserción en el mercado laboral a través de la formación en alternancia con la actividad laboral.

Asimismo, se estudiará la posibilidad de firma de convenios con otras asociaciones de personas con discapacidad intelectual o entidades especializadas para la realización de **prácticas formativas de sus alumnos**, posibilitando el ofrecimiento de prácticas en el Ayuntamiento a estudiantes con especiales necesidades formativas para su inserción laboral.



### **1.3 Convocatoria de las Distinciones Madrid Talento.**

Madrid Talento, en su faceta de cuidado del talento interno y de puesta en valor de la plantilla municipal, ha establecido unos reconocimientos a la dedicación profesional como parte de los valores que inspiran la política de recursos humanos, en el ámbito de los principios de motivación y valoración del talento de los trabajadores municipales.

La promoción y reconocimiento de los valores del empleo público y del orgullo de pertenencia son también la base sobre la que se asientan las bases de las distinciones “Madrid Talento” y el procedimiento para su concesión aprobadas por Decreto de 19 de septiembre de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que tienen en cuenta cómo el motor que impulsa la actividad municipal se encuentra en el talento de las personas que trabajan en el Ayuntamiento de Madrid.

Durante 2023 la SGTIS ha sido la encargada de gestionar la primera convocatoria de entrega de estas distinciones, así como de su difusión, incentivando la participación.

Durante el 2024, la SGTIS será la encargada de organizar el acto de entrega de las Distinciones Madrid Talento 2023 y gestionará la II convocatoria de estas distinciones, incorporando las modificaciones que aconseje la experiencia adquirida en la convocatoria anterior.

### **1.4 Mejora de la web Madrid Talento.**

La visibilidad del proyecto Madrid Talento en todas sus vertientes (planificación, atracción, selección, cuidado), resulta crucial para la consecución de los objetivos que persigue. Así, la presencia en redes sociales y medios de comunicación debe acompañarse de una web completa, en la que la información actualizada pueda ser consultada de manera fácil y eficaz.

En 2023, la SGTIS fue la encargada de diseñar y gestionar la renovación de todo el espacio de Madrid Talento en la web municipal ([Madrid Talento - Ayuntamiento de Madrid](#)), pero se han detectado nuevas posibles mejoras que la SGTIS impulsará durante el 2024. Así, se propondrán mejoras en el buscador de oposiciones, facilitando el acceso a la información a cualquier persona interesada en presentarse a un proceso selectivo del Ayuntamiento de Madrid.

Por otro lado, y como gran proyecto para 2024, se gestionará, junto con la Escuela Madrid Talento, la apertura de la Escuela al exterior a través de la web, dejando de ser un recurso meramente interno y abriéndose, por su utilidad pública, a quien quiera acceder a gran parte del contenido que ofrece.

### **1.5 Definición del *propósito* de los recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.**

La definición de los valores de los recursos humanos (en adelante, RRHH) del Ayuntamiento de Madrid abordada por la SGTIS ha abierto la necesidad de seguir avanzando en la definición del propósito y el futuro de estos RRHH. Liderazgo es asegurar que la organización está guiada por una misión clara (¿por qué existimos? ¿cuál es nuestro mandato?), visión (¿dónde queremos ir? ¿Cuál es nuestra ambición?) y valores (¿qué dirige nuestro comportamiento?) para su éxito a largo plazo, comunicar todo ello y garantizar su realización.

La definición del propósito, la misión, visión y valores de los empleados del Ayuntamiento de Madrid en su conjunto no se había acometido nunca. Si bien es cierto que algunos servicios sí que los tienen definidos (SAMUR, por ejemplo), no existe una definición como colectivo y en una administración de servicios como el Ayuntamiento de Madrid el elemento fundamental es el capital humano. En este sentido, y definidos ya los valores de los RRHH municipales en un

ambicioso proyecto en el año 2022, la DG de Planificación de RRHH se ha propuesto ahora la redacción del propósito de los RRHH del Ayuntamiento de Madrid, una visión global e integral de toda la organización, tomando como base al empleado público sobre el que se sustenta la prestación de los servicios a la ciudadanía que son el fin último de esta Administración.

Para definir el propósito de los empleados del Ayuntamiento de Madrid se debe, por un lado, elevar el enfoque, de modo que se cuente con la definición estratégica del propio Ayuntamiento de Madrid y, por otro, bajarlo a la gestión de los propios recursos humanos, de modo que la dirección de los empleados municipales asuma también una misión, visión y valores que la integren en la cultura organizacional que persigue mantener.

Servir al conjunto de la sociedad en el marco de la organización municipal, prestando un servicio público de calidad orientado al ciudadano podría ser una definición y punto de partida para esta tarea. Durante 2024, la SGTIS hará una propuesta de definición del propósito de los RRHH del Ayuntamiento de Madrid. Para llegar a esta definición se realizará y dirigirá un taller ad hoc en grupo, con funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

### **1.6 Encuesta de compromiso laboral y satisfacción.**

Se preparará y lanzará una nueva edición de la encuesta de compromiso laboral y satisfacción que permita conocer el grado de compromiso de la plantilla municipal, con el fin de favorecer la motivación y la satisfacción de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus aspiraciones de trabajo, así como la retención del talento en el Ayuntamiento.

La detección de las inquietudes y el conocimiento de los intereses de los trabajadores permitirá abrir líneas de actuación centradas en necesidades reales. La valoración de los resultados de la encuesta de 2024 se hará en función de diversos factores que permitan afinar las propuestas de actuación en función del colectivo de destino.

Las conclusiones derivadas del análisis de la encuesta definirán las actuaciones concretas a poner en marcha. La SGTIS realizará propuestas en este sentido e impulsará los proyectos que de ellas se deriven.

## **2.- ACTUACIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPTIMIZACIÓN DE RRHH.**

### **2.1 Auditorías de planificación de recursos humanos.**

Las Ofertas de Empleo Público desde 2019 a 2023 han orientado la política de personal de acuerdo con los criterios marcados por la Estrategia de transformación, al priorizar la transformación de empleo temporal en empleo estable, la autorización de plazas sobre la base de estudios de planificación (y no sólo la mera convalidación de interinidades), el refuerzo de los ámbitos deficitarios - como distritos - o con elevada previsión de jubilaciones - como las categorías de grupos A1 y A2 -, el impulso de la promoción interna para dar carrera al personal municipal y la atención especial a los cupos de discapacidad.

A lo largo de 2024 la SGTIS, como herramienta para determinar las necesidades estructurales que se establecerán en la Oferta de Empleo Público de 2024 y futuras, realizará diversas auditorías para conocer y determinar las necesidades reales y concretas de personal en determinadas unidades identificadas.

Se realizarán, asimismo, todas las auditorías que puedan surgir y se consideren necesarias para la adecuada planificación de los RRHH del Ayuntamiento.

## **2.2 Mejoras en la gestión de interinos.**

La aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y la consiguiente estabilización de empleo de 3.230 plazas que se está realizando, obliga a realizar un profundo análisis sobre la gestión de los funcionarios interinos.

La gestión del talento es uno de los ejes sobre los que pivota el proyecto Madrid Talento. Atraer y seleccionar a los mejores para prestar servicio en el Ayuntamiento de Madrid es un objetivo del proyecto y los funcionarios interinos son personas vinculadas a la organización y con interés en superar los procesos selectivos. La continuidad en las convocatorias y la previsibilidad de las mismas (decreto de la delegada del área por el que se anuncian las convocatorias anuales, entre otras medidas) están favoreciendo la creación de cantera de opositores para las diferentes categorías y la superación de los procesos para su incorporación como funcionarios de carrera.

El Ayuntamiento de Madrid tanto por su envergadura, como por la agilidad que requiere la prestación directa de servicios al ciudadano, va a seguir necesitando realizar nombramientos de funcionarios interinos no pudiendo superar el porcentaje recogido en la ley.

Desde la SGTIS se va a realizar un análisis de aplicación de la Ley 20/2021, así como del resto de la normativa en vigor, para la gestión de la temporalidad, ahondando en posibles mejoras en la selección de interinos, el nombramiento de los mismos y su programa de acogida en las unidades receptoras, la traslación de los criterios de nombramiento al resto del Ayuntamiento, la posibilidad de establecer un período de prueba y la necesaria evaluación que deben realizar los servicios del desempeño de los funcionarios nombrados.

## **2.3 Diseño de un modelo de evaluación del desempeño en el Ayuntamiento de Madrid.**

La evaluación del desempeño es la herramienta que permite solucionar una de las tareas más importantes en la gestión de recursos humanos: medir el talento y el rendimiento de la plantilla. La evaluación del desempeño es, al fin y al cabo, el sistema que mide de forma objetiva e integral la conducta profesional, las competencias, el rendimiento y la productividad. En definitiva, cómo es la persona, qué hace y qué logra.

La evaluación del desempeño servía en el pasado para comprobar el grado de cumplimiento de las expectativas y los objetivos propuestos a nivel individual. Profundizar en la evaluación del desempeño nos enseña a estimular el potencial de los empleados, a mejorar su productividad y a encontrar el talento que se busca en la organización más allá de la medición del cumplimiento de objetivos.

Elegir el software de evaluación del desempeño más eficaz y acorde a las necesidades de nuestra organización permitirá detectar errores y necesidades en la gestión del capital humano. Sin embargo, el concepto y los métodos han variado a lo largo del tiempo para añadir aspectos como las habilidades, aptitudes, relaciones con compañeros, responsabilidad y cualquier variable relacionada con el desempeño.

La SGTIS, durante el 2023, analizó los diferentes sistemas de medición del desempeño disponibles. Se revisaron los sistemas utilizados por unidades internas del Ayuntamiento de Madrid, sistemas utilizados en otras administraciones y las herramientas ofrecidas por empresas

especializadas. En 2024 Se iniciará, junto a otras unidades municipales implicadas, el diseño del modelo del sistema de evaluación del desempeño en el Ayuntamiento de Madrid, tanto desde el punto de vista organizativo como técnico.

#### **2.4 Incorporación de titulaciones en SAP.**

La planificación de un desarrollo profesional óptimo para el talento interno de la organización pasa ineludiblemente por el conocimiento, por parte del Ayuntamiento de Madrid, del nivel de estudios y titulación/es con que cuenta nuestro personal, más allá de la titulación exigida para el ingreso a una categoría concreta en la función pública municipal. La sobrecualificación de muchos de nuestros RRHH hace plantearse la necesidad de arbitrar nuevas vías de apoyo a la carrera profesional que tengan en cuenta la formación con que cuenta el trabajador.

La adecuación de las propuestas de desarrollo personal y profesional a la formación de los empleados redundará en beneficios mutuos evidentes, tanto para la organización en sí como para el talento interno del Ayuntamiento.

Para la consecución de este objetivo, la SGTIS en 2024 desarrollará una encuesta ad hoc a través de Ayre para que sea cumplimentada de manera voluntaria por los trabajadores municipales, en la que consignarán su nivel de estudios y titulaciones. Esta información será volcada en SAP, lo que permitirá el acceso y la explotación de los datos que serán utilizados para el diseño de propuestas de desarrollo de carrera dentro de la organización.

Asimismo, y con el fin de concretar en qué ámbitos, con que fines y de qué manera pueden ser utilizados estos datos para el desarrollo del talento interno, la SGTIS lanzará una encuesta entre los responsables de RRHH que deseen voluntariamente cumplimentarla para que aporten ideas y sugerencias

#### **2.5 Apoyo al desarrollo del teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid.**

En 2020, tras el inicio de la crisis del Covid-19, correspondió a la SGTIS la redacción de informe sobre teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid. Este esfuerzo culminó con la aprobación del Acuerdo de 17 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el acuerdo de 8 de septiembre de 2020 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de criterios para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid, quedando así regulada esta modalidad de trabajo no presencial para gran parte de los trabajadores municipales.

Como consecuencia de la Resolución de 4 de abril de 2022 de la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos por la que se aprueba la Instrucción por la que se establecen pautas para la aplicación de los criterios de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, se ha asentado la conformación de un modelo de teletrabajo del Ayuntamiento.

Durante 2024, la SGTIS llevará a cabo diversas actuaciones de consolidación de dicho acuerdo:

- Labor de consultoría orientada al apoyo del teletrabajo en las unidades. Tomando como base las consultas recibidas, se actualizarán, además, las FAQ que hay disponibles en AYRE.

- Apoyo a las unidades en la definición y fijación de los objetivos que debe recoger el documento de compromiso para los trabajadores que soliciten el teletrabajo.
- Divulgación del acuerdo de teletrabajo en las áreas, organismos autónomos (OOAA) y distritos, y contactos con las secretarías generales técnicas para la recopilación y seguimiento de datos de autorizaciones y denegaciones.
- Se ha creado un grupo de trabajo con responsables de RRHH de las secretarías generales técnicas de las áreas de gobierno y OOAA. Este grupo, liderado por la SGTIS, trabaja en la implementación de mejoras en el mantenimiento y seguimiento del proceso de autorización, mejorando los formularios y proponiendo mejoras.
- La SGTIS ha trabajado con Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) en el diseño y puesta en funcionamiento de una nueva transacción en SAP que permite explotar los datos relativos al teletrabajo y la elaboración de informes (total de efectivos en teletrabajo, solicitudes concedidas y denegadas, teletrabajo por unidades, teletrabajo por edad, tipo de puesto, categoría, etc.). En 2024 se corregirán algunos fallos del sistema que dificultan la explotación de los datos. Gestionará, asimismo, el volcado de estos datos al cuadro de mando de RRHH.
- Con el fin de seguir avanzando en la simplificación administrativa del procedimiento de autorización, la SGTIS trabaja con el IAM en la integración de la solicitud de teletrabajo en el portal del empleado. Esto supondrá el volcado de los datos de las solicitudes directamente en SAP, evitando la gestión intermedia de las secretarías generales técnicas de las áreas de gobierno, juntas de distrito y OOAA.

### **3.- ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL MARCO JURÍDICO Y DE ACTUACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA.**

#### **3.1 Formación específica para los inspectores de servicios.**

El Decreto de 10 de octubre de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueban las directrices relativas a la función inspectora ejercida por el Área de Gobierno de Hacienda y Personal en el ámbito de la Inspección de Servicios, contempla en su directriz 5ª. 5. una previsión relativa a la cualificación formativa específica de los inspectores de servicios, que deberán disponer de una acreditación formativa en materia de función inspectora o estar en condición de obtenerla.

A tales efectos, y a través de la Escuela Madrid Talento, los inspectores de servicios recibirán formación en materia de consultoría y auditoría, sin perjuicio de los acuerdos de colaboración que en tal sentido puedan entablarse con el Instituto Nacional de Administración Pública u otras entidades. Se valorará asimismo la formación en otras materias, como la gestión del cambio.

La SGTIS, junto con la Escuela Madrid Talento, colaborarán en la definición de los contenidos.

En 2024 la SGTIS recibirá formación en mediación y resolución de conflictos en el marco de informaciones reservadas y en protocolos de acoso laboral.

### **3.2 Análisis y definición de actuaciones a raíz de la memoria anual de sugerencias y reclamaciones.**

La SGTIS analizará el informe anual de sugerencias y reclamaciones de 2022 elaborado por la Dirección General de Transparencia y Calidad (Subdirección General de Calidad y Evaluación) y presentado en diciembre de 2023. Se estudiarán las reclamaciones sobre cuestiones relacionadas con los empleados municipales y se colaborará con las unidades implicadas para promover actuaciones que corrijan las incidencias y mejoren la gestión y percepción del ciudadano sobre el funcionamiento de los servicios municipales.

Se analizarán las sugerencias realizadas por los ciudadanos con relación a determinados servicios, con ánimo de estudiar la posible adopción de las medidas generadoras de valor solicitadas por estos ciudadanos, de modo que se colabore en la implementación de las más factibles y que mayor impacto tengan en la mejora del servicio público y procediendo a su seguimiento y evaluación.

Por otra parte, se apoyará a las unidades o servicios que generan mayor número de reclamaciones ciudadanas, mediante una labor de consultoría que analice las reclamaciones, sistematice las causas que las provocan y proponga medidas que eliminen o al menos, minimicen tales causas.

Esta misma labor se llevará a cabo con el informe de sugerencias y reclamaciones correspondiente al año 2023 en cuanto sea publicado.

#### **B. ACTUACIONES NO PROGRAMADAS.**

La SGTIS participará, además, en todos los procedimientos que sean de su competencia y se le requieran por los distintos órganos y unidades, de acuerdo con lo recogido en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Entre las actuaciones no programadas se encuentran las informaciones reservadas que se inician de oficio o a instancia de parte, con el objeto de investigar y analizar situaciones de conflicto o hechos supuestamente irregulares.

En estas actuaciones se realizan labores indagatorias y de inspección con el fin de esclarecer las posibles responsabilidades que existan. De igual modo, se propone la adopción de las medidas necesarias para subsanar las posibles deficiencias o irregularidades.

De igual manera, asumirá las actuaciones necesarias que deriven de la puesta en marcha y evolución de Madrid Talento.

Además, se realizarán otras actuaciones de diversa índole, complejidad y repercusión que se plantean de forma ordinaria principalmente por los siguientes motivos:

- Disfunciones en las unidades.
- Problemas en las adaptaciones de puestos de trabajo.
- Problemática relacionada con pluses, funciones y categorías.



[Volver al índice](#)

**17.- Autorizar el gasto de 1.982.675,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, correspondiente al ejercicio 2024.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 1.982.675,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, correspondiente al ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar el gasto de 1.982.675,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al fomento de productos, herramientas o servicios de modernización tecnológica y digitalización, orientados a las PYMES y a la mejora de su competitividad, correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/433.07/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

**18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.152.884,02 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del Centro de Acogida "Puerta Abierta" para personas sin hogar, con servicio de desayuno, comida y cena (subcontratación a favor de empresas de inserción DA 4ª LCSP).**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 7.152.884,02 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida "Puerta Abierta" para personas sin hogar, con servicio de desayuno, comida y cena (subcontratación a favor de empresas de inserción DA 4ª LCSP), desde el 15 de mayo de 2024 al 14 de mayo de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 14 de mayo de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 7.152.884,02 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social, S.A.U., NIF: A78867371, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida "Puerta Abierta" para personas sin hogar, con servicio de desayuno, comida y cena (subcontratación a favor de empresas de inserción DA 4ª LCSP), desde el 15 de mayo de 2024 al 14 de mayo de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:





1.951.660,55 euros con cargo al ejercicio de 2024  
3.576.442,01 euros con cargo al ejercicio de 2025  
1.624.781,46 euros con cargo al ejercicio de 2026.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

**19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.226.402,56 euros, correspondiente a la prórroga de las prestaciones 2 y 3 del contrato mixto de servicios informáticos y suministro para la adaptación de módulos de competiciones y ATP, y el mantenimiento y soporte de la plataforma integrada de deportes CRONOS.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.226.402,56 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga de las prestaciones 2 y 3 del contrato mixto de servicios informáticos y suministro para la adaptación de módulos de competiciones y asistencia técnico-deportiva personalizada (ATP), y el mantenimiento y soporte de la plataforma integrada de deportes CRONOS, adjudicado a I2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A., NIF: A80415433. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2026.

El contrato inicial incluyó tres prestaciones: Prestación 1: Nuevos módulos de la plataforma CRONOS: Competiciones y ATP; Prestación 2: Mantenimiento correctivo y soporte; y Prestación 3: Mantenimiento evolutivo. Siendo prevista su prórroga solo para las prestaciones 2 y 3.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.226.402,56 euros, IVA incluido, a favor de I2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A., NIF A80415433, correspondiente a la segunda prórroga de las prestaciones 2 y 3 del contrato mixto de servicios informáticos y suministro para la adaptación de módulos de competiciones y asistencia técnico-deportiva personalizada (ATP), y el mantenimiento y soporte de la plataforma integrada de deportes CRONOS, desde el 1 de abril de 2024 al 31 de mayo de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



2024	377.354,63 euros
2025	566.031,95 euros
2026	283.015,98 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 595.356,30 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios para la implantación del Centro de Transformación Digital del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 595.356,30 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1 del contrato de servicios para la implantación del Centro de Transformación Digital del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a NTT DATA SPAIN, S.L.U., NIF: B82387770. El plazo de prórroga abarca desde el 22 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2025, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 21 de abril de 2024, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 6 del Anexo I, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 595.356,30 euros, IVA incluido, a favor de NTT DATA SPAIN, S.L.U NIF B82387770, correspondiente a la prórroga del Lote 1 del contrato de servicios para la implantación del Centro de Transformación Digital del Ayuntamiento de Madrid, con vigencia desde el 22 de abril de 2024 hasta el 21 de abril de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/491.02/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

297.678,15 euros, con cargo al ejercicio 2024  
297.678,15 euros, con cargo al ejercicio 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la plataforma de robotización y automatización de procesos del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 1.528.819,88 euros.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de servicios y suministro para la plataforma de robotización y automatización de procesos del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 36 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de mayo de 2024 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior, así como autorizar el gasto plurianual de 1.528,819,88 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la plataforma de robotización y automatización de procesos del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 36 meses, y con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 16 de mayo de 2024 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.528.819,88 euros IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA O EQUIVALENTE</b>	<b>AÑO 2024</b>	<b>AÑO 2025</b>	<b>AÑO 2026</b>	<b>AÑO 2027</b>	<b>TOTAL</b>
501/102/49101/22706	155.636,88	301.879,88	321.466,76	150.160,36	929.143,88
501/102/49101/641000	122.452,00	199.892,00	277.332,00	0,00	599.676,00
TOTAL	278.088,88	501.771,88	598.798,76	150.160,36	1.528.819,88

[Volver al índice](#)